

Boletín Municipal



Municipalidad de Bella Vista

En el orden ejecutivo Legislativo social e institucional

Año: 2026– Ejemplar N° 120– Edición de Páginas 22 Fecha: 06/08/2026



Municipalidad de Bella Vista

Domicilio legal: Sarmiento Esq. Marconi

Poder Ejecutivo

Dra. Ana Paula QUILES
Intendenta

Prof. Diego Hugo GARCIA	Jefe de Gabinete
Sr. José Lorenzo MEDINA	Sec. De Gobierno y Seguridad
Dr. Néstor Fabián ÁLVAREZ	Sec. Legal y Técnico
Cr. Facundo FELIU	Sec. Economía Y Gobierno
Arq. Raúl Alberto VILLAGRA	Sec. Obras y Serv. Públicos
Prof. Juan Antonio CORREA	Sec. Educación y Cultura

Poder Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

Domicilio legal: Sarmiento 74

Concejales

Prof. María Fernanda JEREZ	Presidente
Sr. Luis Eduardo VERA	Vicepresidente Primero
Sra. Florencia Belén Duarte	Vicepresidente Segundo
Tec. Juan Pablo CORDOBA VILLAFÑE	Concejal
Ing. Rodrigo Elías ABRAHAM	Concejal
Dra. Silvana soledad HEREDIA	Concejal
Sr. Leonardo Matías LIZARRAGA	Concejal
Sra. Karina Lorena LOPEZ	Concejal
Sr. José María MEDINA	Concejal
Sr. Pablo Hernán VILDOZA	Concejal

INDICE

ORDENANZA	DECRETOS N°	DESCRIPCION	PAGINAS
06/2026	2621/2026	Señalamiento histórico en honor a Hilda Guerrero de Molina.-	4
07/2026	2322/2026	Adhesión a las disposiciones de la ley provincial N°7971 (de Avalúo) y sus modificatorias.-	6
08//2026	2623/2026	Crea el "Programa Municipal de Impacto Educativo para el Desarrollo de las Ciencias". -	8
09/2026	2624/2026	Impone el nombre de Dr. René Favalloro a una arteria de la ciudad de Bella Vista.	11
10/2026	2625/2026	Declara de interés Municipal, Histórica y Cultural la canción titulada "VIEJO CEIBO" del señor Alan Aníbal Villarreal.	13
11/2026	2626/2026	Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a Implementar cinemómetros de control de velocidad de vehículos. -	15
12/2026	2627/2026	Declara de interés Público Municipal el "Programa de urbanización y Emergencia Ambiental" de nuestra ciudad. -	18
13/2026	2628/2026	Oficializa de la Bandera Ambiental Municipal (insignia de identidad ecológica). -	20

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Julio de 2026.-

DECRETO N° 2621/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 6/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 8127/2026 del 28/07/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **dispone un Señalamiento Histórico**, en homenaje a **Hilda Guerrero de Molina**, en el marco de las luchas obreras contra el cierre de los Ingenios Azucareros en la Pcia. de Tucumán;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-Promúlgase la **Ordenanza n° 6/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026, por la que se **dispone un Señalamiento Histórico y conmemorativo**, en homenaje a **Hilda Guerrero de Molina**, al cumplirse 60 años de su fallecimiento, en el marco de las luchas obreras contra el cierre de los Ingenios Azucareros en la Pcia. de Tucumán.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación y Cultura de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/-

BELLA VISTA, TUCUMAN, JULIO 23 DE 2026.

ORDENANZA N° 06/2026

EXPEDIENTE N° 049/2026

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Dispóngase la realización de un señalamiento histórico y conmemorativo en homenaje a Hilda Guerrero de Molina, al cumplirse 60 años de su fallecimiento en el marco de las luchas obreras contra el cierre de ingenios azucareros en la provincia de Tucumán.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, procederá a la colocación de una placa, monumento, cartel identificador o intervención urbana de carácter histórico y educativo en el lugar donde ocurrieron los hechos o en un espacio público representativo de la ciudad.

ARTÍCULO 3º: La señalización deberá contener una referencia histórica breve sobre la vida de Hilda Guerrero de Molina y su significado en la lucha de los trabajadores azucareros tucumanos.

ARTICULO 4º: Invítese a participar de las actividades conmemorativas a instituciones educativas, organizaciones sociales, sindicatos, centros culturales, organismos de Derechos Humanos y a familiares de Hilda Guerrero de Molina.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá coordinar acciones conjuntas con organismos provinciales vinculados a cultura, Derechos Humanos y patrimonio histórico, a fin de fortalecer las actividades de memoria y difusión.

ARTICULO 6º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Julio de 2026.-

DECRETO N° 2322/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 07/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 8129/2026 del 28/07/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **adhiera** a las disposiciones de la Ley Provincial n° 7971 y sus modificatorias, (Ley de Avalúo, Valuación de bienes inmuebles);

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 07/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026, por la que se adhiere a las disposiciones de la Ley Provincial n° 7971 y sus modificatorias, (Ley de Avalúo, Valuación de bienes inmuebles) y a los Decretos Provinciales n° 3409/3 (MEyP) 2025; 660/3(MEyP) 2025; 1647/3 (MEyP) 2025 y 2748/3 (MEyP) 2025.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese. -

Pmn/-

BELLA VISTA, TUCUMAN, JULIO 23 DE 2026.

ORDENANZA N° 07/2026.
EXPEDIENTE N° 30/26.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ADHIERESE la Municipalidad de Bella Vista a las disposiciones de la ley Provincial N° 7971 y sus modificatorias (Ley de Avalúo. Valuación de bienes inmuebles). -

ARTICULO 2°: ADHIERESE la Municipalidad de Bella Vista a los Decretos Provinciales N° 3409/3 (MEyP)- 2025, 660/3 (ME yP)- 2025; 1647/3 (ME y P) 2025 y 2748/3 (ME y P)- 2025 que dispone para el 1°, 2°, 3° y 4° trimestre del 2025 respectivamente, un incremento de la valuación fiscal, para la totalidad de los inmuebles de la provincia.

ARTICULO 3°: **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal tomar los lineamientos de la provincia de Tucumán y seguir con los parámetros que establezca la dirección de Catastro Provincial, en lo que respecta al Avalúo.

ARTICULO 4°: **AUTORIZAR** a la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Bella Vista, actualizar las valuaciones con la misma periodicidad que lo realiza la Dirección de catastro Provincial y tomado los mismos parámetros.

ARTICULO 5°: **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar la presente disposición.

ARTICULO 6°: La presente será Refrendada por el secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 7°: Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y posterior archivo.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Julio de 2026.-

DECRETO N° 2623/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 08/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 8130/2026 del 28/07/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Crea el Programa Municipal de Impacto Educativo para el Desarrollo de las Ciencias**;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-Promúlgase la **Ordenanza n° 08/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026, por la que se **Crea el Programa Municipal de Impacto Educativo para el Desarrollo de las Ciencias.** -

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación y Cultura de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese. -

Pmn/-

BELLA VISTA TUCUMAN, JULIO 23 DE 2026

ORDENANZA N° 08/2026
EXPEDIENTE N° 053/26

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Crease en el ámbito del Municipio el “Programa Municipal de Impacto Educativo para el Desarrollo de las Ciencias, con el objetivo de fomentar la formación científica, el pensamiento crítico y la curiosidad investigativa en niños, niñas, adolescentes y docentes del sistema educativo local.

ARTICULO 2°: El Programa será implementado a través de los siguientes ejes:

a)- Club de Ciencias: Espacio extracurricular destinado a niños, con actividades prácticas, talleres, Proyectos y participación en competencias Científicas.

b)- Capacitación docente y asesoramiento para feria de ciencias: Instancia formativa para el Desarrollo de competencias pedagógicas en ciencias, con apoyo técnico para la preparación en ciencias escolares. Se formará asesores pedagógicos con el fin de promover el Compromiso con la Investigación y el respaldo a las instituciones escolares.

c) Laboratorio Móvil: Unidad itinerante equipada para realizar actividades científicas en escuelas y espacios comunitarios de todo el Municipio.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Educación o la que en el futuro la reemplace, será responsable de la implementación, seguimiento y evaluación del programa.

ARTICULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar acuerdos y/o convenios con instituciones educativas, universidades, organizaciones civiles, organismos provinciales, nacionales e internacionales, especialmente con los distintos niveles de educación formal que dependen del Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán en su ámbito zonal, a fin de garantizar la implementación, el acompañamiento técnico y la sostenibilidad del programa.

ARTICULO 5°: Autorizar al Departamento Ejecutivo compensar partidas presupuestarias necesarias para la ejecución del presente programa, contemplando los recursos humanos, materiales, logísticos y tecnológicos que requiera su puesta en marcha, como así también a gestionar financiación a través de programas Provinciales, Nacionales e Internacionales.

ARTICULO 6°: El programa podrá ser incorporado al Calendario Educativo Municipal y difundido por todos los medios oficiales, a fines de garantizar su conocimiento y participación comunitaria.

ARTICULO 7°: Invítese a los Establecimientos Educativos Públicos y Privados del Municipio a participar activamente en las acciones previstas en el marco del presente programa.

ARTICULO 8°: La presente será Refrendada por el secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 9°: Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y posterior archivo.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Julio de 2026.-

DECRETO N.º 2624/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 09/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 8132/2026 del 28/07/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Impone con el nombre de Dr. René Favaloro** a una arteria de la Ciudad de Bella Vista, identificada en la carpeta técnica del proyecto;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 09/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026, por la que se **Impone con el nombre de Dr. René Favaloro** a una arteria de la Ciudad de Bella Vista, identificada en la carpeta técnica del proyecto. -

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese. -

Pmn/.-

BELLA VISTA TUCUMAN, 23 de JULIO DE 2026

ORDENANZA N° 09/2026
EXPEDIENTE N° 060/26

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Impóngase el nombre de “DR. RENE FAVALORO” a la arteria identificada como calle N°__ de la carpeta técnica correspondiente al presente Proyecto, ubicada en la Ciudad e Bella Vista.

ARTICULO 2°: La Dirección de planeamiento deberá efectuar las gestiones administrativas necesarias a fin de incorporar la presente denominación en los planos oficiales, registros catastrales y demás documentación publica pertinente.

ARTICULO 3°: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal y autorícese a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a proceder a la colocación de la señalética correspondiente con el nombre oficial de la calle.

ARTICULO 4°: Infórmese de lo dispuesto en la presente norma a los Organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal, empresas de servicios Públicos y demás instituciones pertinentes, a fin de adecuar sus registros conforme a la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°: La ubicación y delimitación exacta de la arteria mencionada en el artículo 1° se encuentra detallada en la Carpeta Técnica adjunta, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°: La presente será Refrendada por el secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 7°: Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y posterior archivo.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Julio de 2026.-

DECRETO N.º 2625/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 10/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 8133/2026 del 28/07/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Declara de Interés Municipal, Histórico y Cultural** la canción folklórica titulada VIEJO CEIBO, por constituir una pieza fundamental de valor patrimonial, identitario y testimonial para la comunidad de Bella Vista;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 10/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026, por la que se **Declara de Interés Municipal, Histórico y Cultural** la canción folklórica titulada VIEJO CEIBO, cuya autoría, letra y música pertenecen al Señor Alan Aníbal Villarreal. -

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación y Cultura de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese. -

Pmn/-

CIUDAD DE BELLA VISTA, 23 de JULIO DE 2026

ORDENANZA N° 10/2026
EXPEDIENTE N° 85/26

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE de Interés Municipal, Histórico y Cultural a la canción folclórica titulada "VIEJO CEIBO", cuya autoría en letra, música y arreglos musicales pertenece al Sr. Alan Aníbal Villarreal, por constituir una pieza fundamental de valor patrimonial, identitario y testimonial para la comunidad de Bella Vista.

ARTÍCULO 2°: OTÓRGUESE una distinción oficial y copia autenticada de la presente norma al autor, Sr. Alan Aníbal Villarreal, en reconocimiento a su valioso aporte al cancionero popular y a la salvaguarda de la memoria histórica y la identidad cultural bellavistense, en un acto público oficial a realizarse en el recinto de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 3°: ENCOMIÉNDESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Cultura o el área competente, la articulación de mecanismos de difusión e inclusión de la obra "Viejo Ceibo" en los contenidos pedagógicos locales de los establecimientos educativos del distrito, talleres artísticos y en todos aquellos actos oficiales e institucionales de relevancia municipal.

ARTÍCULO 4°: Los gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias del área de Cultura correspondientes al ejercicio económico vigente.

ARTICULO 5°: La presente será Refrendada por el secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6°: Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y posterior archivo.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Julio de 2026.-

DECRETO N.º 2626/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 11/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 8134/2026 del 28/07/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **AUTORIZA** al D.E. Municipal implementar un sistema de Control, Detección y Comprobación de infracciones de tránsito;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 11/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026, por la que se **AUTORIZA** al D.E. Municipal implementar un sistema de Control, Detección y Comprobación de infracciones de tránsito mediante la captura de imágenes a través del uso de dispositivos fijos y móviles (radares) **Cinemómetros de control de velocidad** en la ruta nacional n° 157 en la traza de acceso y egreso a la Ciudad de Bella Vista. -

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor secretario general, Legal y Técnico de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese. -

Pmn/-

BELLA VISTA TUCUMAN, 23 de JULIO DE 2026

ORDENANZA N° 11/2026
EXPEDIENTE N° 96/26

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a Implementar un Sistema de Control, Detección y Comprobación de Infracciones de Tránsito mediante las capturas de imágenes a través del uso de dispositivos fijos y móviles (radares) **“Cinemómetros de control de velocidad de vehículos”** a ubicarse en la Ruta Nacional N° 157 en la traza de acceso y egreso a la Ciudad de Bella Vista.

ARTICULO 2°: APROBAR el Pliego General y Particular de bases y condiciones que se adjunta en ANEXO ÚNICO y establecer el sistema de contratación de **“Licitación Privada”** para la concesión del servicio de Control, Detección y Comprobación de Infracciones de Tránsito mediante Radar fijo o móviles en la Ruta Nacional 157 de la Ciudad de Bella Vista.

ARTICULO 3°: APROBAR la implementación de corredores de **“Semáforos para detección cruce en luz roja”** a ubicarse en Avenidas, intersección de calles y casco céntrico de la Ciudad de Bella Vista y la instalación de puestos de control a través de un **“Anillo Digital de lectura de Patentes Vehicular”** sito en los sectores de acceso a la Ciudad de Bella Vista: Sector norte: Avenida Juan XXIII y Ruta Nacional 157; Sector sur: Ruta Nacional 157 y calle Río Negro y Sector oeste: Ruta Provincial 322 y Avenida Independencia.

ARTICULO 4°: Designar al Ing. JORGE FRIAS a cargo del Área de Informática de la Municipalidad para integrar la Comisión de Pre adjudicación creada por Decreto 3498/2025 del 23/09/25 que evaluará y emitirá opinión sobre las ofertas presentadas del servicio de radar.

ARTICULO 5°: Lo recaudado se destinará a la señalización y cartelería urbana, mantenimiento de la red vial, compra de semáforos y dispositivos de control, vehículos, indumentaria del personal de tránsito, capacitación vial y afines.

ARTICULO 6°: **INGRESO DE LAS MULTAS.** Las sumas por infracción se ingresarán a través del BOTON DE PAGO del Banco Macro en los términos y condiciones del Convenio vigente.

ARTICULO 7°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a que las sanciones de multas por infracciones al Código de Faltas puedan ser reemplazadas y convertidas por Resolución Administrativa fundada mediante la realización de cursos de educación y/o pagos y/o tareas comunitarias a cargo del infractor a favor de escuelas, comedores, iglesias y en general cualquier entidad de beneficencia social.

ARTICULO 8°: La presente será Refrendada por el secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 9°: Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y posterior archivo.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Julio de 2026.-

DECRETO N.º 2627/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 12/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 8135/2026 del 28/07/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Declara de Interés Público Municipal** el Programa de Urbanización y Emergencia Ambiental;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 12/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026, por la que se **Declara de Interés Público Municipal el Programa de Urbanización y Emergencia Ambiental** de esta Ciudad, consistente en obras de iluminación, canalización, desagües, apertura o ensanchamiento de calles, veredas, y cordón cuneta entre otros trabajos públicos, a desarrollarse sobre la traza del Pje Salta y alrededores del Arroyo del Rey.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese. -

Pmn/-

BELLA VISTA TUCUMAN, 23 de JULIO DE 2026

ORDENANZA N° 12/2026
EXPEDIENTE N° 97/26

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DECLARAR de Interés Público Municipal el Programa de “Urbanización y Emergencia Ambiental” a desarrollarse sobre la traza del Pasaje Salta y alrededores al Arroyo el Rey, Bella Vista, Tucumán, consistente en obras de iluminación, canalización, desagües, apertura o ensanchamiento de calles, veredas y cordón cuneta entre otros trabajos públicos.

ARTICULO 2°: ORDENAR la liberación de la traza y restablecimiento de la Línea de Edificación Municipal (LEM) reglamentada por la ORDENANZA 33/2022 (CÓDIGO DE EDIFICACIÓN) en toda la extensión afectada por la obra declarada en el Artículo 1°, debiendo todo frentista, propietario, poseedor, tenedor, ocupante o responsable de parcelas cuyas mejoras, cercos o edificaciones invadan la zona de retiro obligatorio, proceder a su inmediato retranqueo, retiro o demolición de construcciones existentes que no cuenten con Permiso Municipal.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo a través del Juzgado de Faltas a intimar a los ocupantes en infracción, a efectuar el retranqueo de modo voluntario, bajo apercibimiento de proceder a la demolición.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con los vecinos del lugar a fin de compensar al municipio los gastos de materiales y de mano de obra que demande la adecuación a la Línea Municipal (LM).

ARTICULO 5°: La presente será Refrendada por el secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6°: Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y posterior archivo.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Julio de 2026.-

DECRETO N.º 2628/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 13/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 8136/2026 del 28/07/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Oficializa la Bandera Ambiental Municipal**;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 13/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 23 de Julio de 2026, por la que se **Oficializa la Bandera Ambiental Municipal** como insignia de identidad ecológica, conciencia y desarrollo sostenible, en la Ciudad de Bella Vista. -

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Seguridad de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese. -

Pmn/-

CIUDAD DE BELLA VISTA, 23 de JULIO DE 2026

ORDENANZA N° 13/2026
EXPEDIENTE N° 87/26

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Creación del Símbolo: Se oficializa la Bandera Ambiental Municipal como insignia de identidad ecológica, conciencia y desarrollo sostenible según modelo propuesto en Anexo I.-

ARTICULO 2°: Apruébese las especificaciones contenidas en el Anexo II, referidas al diseño del Emblema. -

ARTICULO 3°: Ámbito de Aplicación: en Edificios Municipales, Actos Oficiales, Eventos Culturales Y Deportivos, Material Institucional, Señalética Urbana, Papelería Oficial y Representación Protocolar del Municipio. -

ARTICULO 4°: Autoridad de Aplicación: La fiscalización y promoción del emblema queda delegada en la Sub Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible dependiente a la Secretaría de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°: La presente será Refrendada por el secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6°: Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y posterior archivo.



MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA
INTENDENCIA
DRA. ANA PAULA QUILES